

**Señora Juez.** Me permito comunicarle que una vez revisado minuciosamente el proceso, no se encuentran solicitudes de embargos de remanentes decretados ni pendientes para tal efecto. Sírvese proveer.

---

Rafael Felipe Matos Buritica



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, ABRIL VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Proceso:	Verbal de Menor Cuantía- Resolución de Contrato.
Demandante:	Jorge Iván Zapata Uribe.
Demandado:	Héctor Fabio Vergara Orozco.
Radicado:	05 001 40 03 005 2019 0047600
Providencia:	Interlocutorio N° 139
Asunto:	Termina Proceso por Transacción.

En consideración a que, el Contrato de Transacción, suscrito por el señor JORGE IVÁN ZAPATA URIBE, la apoderada judicial que lo representa y el señor HÉCTOR FABIO VERGARA OROZCO, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en los Artículos 312 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 1625 del Código Civil, procede la declaratoria de TERMINACIÓN ANORMAL del presente proceso Verbal de Menor Cuantía de Resolución de Contrato, por concurrir los presupuestos establecidos en el derecho sustancial y procesal, y, en consecuencia, decretar la cancelación de la inscripción de la demanda decretada en el auto dictado el 13 de febrero de 2020 que recae sobre los bienes inmuebles identificados con los folios inmobiliarios Nos. 01N-5461913 y 01N-5461914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad del demandado señor HÉCTOR FABIO VERGARA OROZCO, medidas comunicadas

mediante el oficio N° 387 de la misma fecha, efecto para el cual se libraré, la comunicación pertinente.

Por lo brevemente expuesto, y de conformidad con el Art. 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** judicialmente terminado el presente proceso Verbal de Menor Cuantía de Resolución de Contrato, instaurado por el señor **JORGE IVÁN ZAPATA URIBE**, en contra del señor **HÉCTOR FABIO VERGARA OROZCO**, en virtud de la transacción celebrada entre las partes, el 25 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO: DECRETAR** la cancelación de la medida de inscripción de la demanda que recae, sobre los bienes inmuebles identificados con los folios inmobiliarios No. 01N-5461913 y No. 01N-5461914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad del demandado señor **HÉCTOR FABIO VERGARA OROZCO**, medidas comunicadas mediante el oficio N° 387 del 13 de febrero de 2020, efecto para el cual se libraré, la comunicación pertinente.

**TERCERO:** Realizado lo anterior procédase con el archivo definitivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA